

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 10090 - E/2016 PUBLICADA EN EL B.O. DEL 5-ENE-17

Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2016

VISTO el Expediente N° 3470/14 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1.148 del 31 de Agosto de 2009, se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados, para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonido; y se estableció un plazo de DIEZ (10) años, a fin de realizar el proceso de transición de la televisión analógica a dicho sistema.

Que la aplicación de la tecnología digital a la transmisión de la televisión digital terrestre permite una mayor eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico, a través de la incorporación de un mayor número de servicios en la misma frecuencia radioeléctrica, con una mejor calidad de imagen y sonido.

.....

Que a través del dictado de la Resolución N° 35-AFSCA/15 se asignaron los canales digitales correspondientes a los servicios de televisión abierta analógica, a saber, LS83 TV CANAL 9, LS84 TV CANAL 11, LS86 TV CANAL 2, LS85 TV CANAL 13,

Que por su parte se asignó a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, a través de la Resolución N° 38-AFSCA/15, el canal digital 21.2, con categoría B, con formato de transmisión HD 720 y tasa de transmisión de hasta 6,5 Mbit/s, para la prestación del servicio de televisión digital abierta, con el estándar ISDB-T.

.....

Que el Artículo 10 del Decreto N° 2.456/10 establece, sin perjuicio de la reasignación de parámetros técnicos a que refiere, la posibilidad de que las Universidades Nacionales se conformen en consorcios para la

generación de una/s señal/es de contenidos, que será/n emitida/as a través de uno o varios canales digitales, en alguna de las modalidades definidas por la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre Abierta y en las condiciones que al efecto fije la autoridad de aplicación.

.....

Que el DIRECTORIO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del Acta N° 14, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Que la presente medida se dicta de conformidad con la atribución conferida por el Artículo N° 12, incisos 8) y 18) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — REORGANÍCESE la distribución de canales digitales de los servicios de televisión digital abierta correspondientes al AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, entre los sujetos autorizados, licenciatarios y procesos de selección de licenciatarios pendientes de resolución, consignados en la planilla Anexa a la presente, la que como IF-2016-05367275-APN-ENACOM#MCO del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución, asignándosele en cada caso los parámetros técnicos que al efecto se consignan, para la prestación del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, bajo la modalidad allí indicada.

.....

ANEXO

CANAL DE RF	CANAL DIGITAL	CATEG.	RESTRICCIONES DE RADIACION	LOCALIDAD	RADIO DEL AREA PRIMARIA DE SERVICIO ASIGNADA	FORMATO DE SERVICIO	TASA DE TRANSMISION MÁXIMA (Mbps)	TITULAR
-------------	---------------	--------	----------------------------	-----------	--	---------------------	-----------------------------------	---------

Observación:

(*) Hasta tanto se habiliten las señales de la reserva, deberán emitir las señales que ordene el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos.

ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 2456/14 (in fine)

- Condiciones especiales de la transición relativas a las Universidades Nacionales.

.....

Las Universidades Nacionales se podrán conformar en consorcios para la generación de una/s señal/es de contenidos, que será/n emitida/as a través de uno o varios canales digitales, en alguna de las modalidades definidas por la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre Abierta y en las condiciones que al efecto fije la AFSCA.

=====